



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 60 pesetas —: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Miércoles 20 de septiembre	Número 179

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 287/89, promovido por Banco Central, S.A., contra José Soto Camarero y Angel Soto Camarero, en reclamación de 804.370 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Angel Soto Camarero cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Burgos, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
4919.—2.100,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 139/89, promovido por Liseat, S.A., contra Mariano José Cano Vicente, en reclamación de 135.580 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mariano José Cano Vicente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le

conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre los siguientes bienes: Vehículos matrículas BU-1696-J y BU-9888-I.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
4918.—2.850,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 337/86, promovidos por Felisa García Ruiz, representado por el Procurador José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado Sr. Ayesta González, contra Misael García Garrido, M.^a Visitación García Ruiz, Fortunato García Ruiz, M.^a Pilar García Ruiz, Herminia García Ruiz, Patricia García Ruiz, Severina García Ruiz y Aparicio García Ruiz, y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda promovida

por el procurador señor Manero de Pereda, en nombre y representación de doña Felisa García Ruiz, contra don Aparicio García Ruiz, doña Severina García Ruiz, doña Herminia García Ruiz, doña M.^a Pilar García Ruiz y doña Visitación García Ruiz, representados por el Procurador señora Domínguez Cuesta y contra doña Patricia García Ruiz, don Fortunato García Ruiz y don Misael García Garrido, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a lo interesado, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía don Fortunato García Ruiz y don Misael García Garrido.

Dado en Burgos, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
4889.—6450,00

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de divorcio-solicitado por un solo cónyuge, número 448/86, promovidos por Isabel García Herrero, contra Javier López Martín, se notifica a referido demandado que ha sido embargada como de su propiedad la fin-

ca «Plaza de garaje de la planta sótano número 35, de la casa de la Avenida Eladio Perlado, número 59-61, finca registral número 16.432», para responder de la cantidad de trescientas sesenta y siete mil doscientas diecisiete pesetas que en concepto de alimentos adeuda a la demandante Isabel García Herreros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Javier López Martín, en ignorado paradero, libro y firma la presente en Burgos, a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

4920.—3.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre extinción de contrato de trabajo, seguidos a instancia del Letrado don Vicente García Alonso, en nombre y representación de doña M.^a Teresa Martínez Madrid, contra la empresa Aguior, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, núme-

ro 511/88, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 351. — En la ciudad de Burgos, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante el Letrado don Vicente García Alonso, en nombre y representación de doña M.^a Teresa Martínez Martín y como demandados la empresa Aguior, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción de contrato de trabajo, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña M.^a Teresa Martínez Martín, contra la empresa Aguior, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes con efectos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a que, en concepto de indemnización pague 134.120 pesetas (ciento treinta y cuatro mil ciento veinte pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que con-

tra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer aludido recurso, deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «cuenta de consignaciones para recurrir», número 131-7, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Manuel Mateos Santamaría».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Aguior, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Avda. de Portugal, número 75, 1.º, de Gijón, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Madrid, del Principado de Asturias y de Barcelona, en Burgos, a catorce de julio de 1989. — El Secretario (ilegible).

4897.—6.150,00

DELEGACION DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos

Habiéndose intentado la notificación personal sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

N.º liquidación Año contraído	Período liquidado	Nombre y apellidos	Dirección	Valor catastral	Renta catastral	C. ingresar
AYUNTAMIENTO DE AGUAS CANDIDAS						
0006589/88	1988	Valentín Barrio Santillana	Vp. Diseminados, 10	2.709.536	108.381	15.173
AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA						
0004309/88	1-1-86/31-D-88	Jerónimo Niño Pérez	Ci. Queipo Llano, 12	36.336	1.453	691
0004308/88	1-1-86/31-D-88	Feliciano Velasco Henio	Ci. Sierra, 20	204.242	8.170	3.884
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO						
0004860/88	1988	Agustín Ruiz García	Ci. Despoblado, C006	1.800.863	72.035	10.085
AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS						
0006381/88	1988	Fructuoso Camarero Sebastián	Ci. Real Ura, 16	2.296.102	91.844	12.858
0005430/88	1988	Benito Fernández Rodríguez	Ci. Santo Tomás, 6	473.001	18.920	2.649
AYUNTAMIENTO DE LERMA						
0005728/88	1988	Felicitas Arribas Labrador	Ci. Plaza, 7	110.239	4.410	617
0001573/88	1-1-85/31-D-88	Hros. Esteban Gutiérrez Alcalde	Ci. Placertuela, 1	980.837	39.233	20.137
0005856/88	1988	Feliciana Quintanilla Calvo	Ci. Mayor Rabé Escu, 52	623.275	24.931	3.490

N.º liquidación Año contraído	Período liquidado	Nombre y apellidos	Dirección	Valor catastral	Renta catastral	C. ingresar
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA						
0005172/87	1-1-83/31-D-87	Florencio Vicente Fresno	Lg. Bárcena, A69	1.637.446	65.498	37.808
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES						
0005619/88	1-7-84/31-D-88	Leovigildo Díez López	Cl. Vega. Lugar Pedrosa	52.731	2.109	1.197
0007404/88	1-1-85/31-D-88	Leovigildo Díez López	Lg. Pedrosa Valdepo.	447.884	17.915	9.195
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES						
0005732/88	1988	Hermanos Barriocanal	Cl. Príncipe, 4	43.541	1.742	244
0005730/88	1988	Daniel Quintana Sáez	Cl. Príncipe, 4	102.360	4.094	573
AYUNTAMIENTO DE SASAMON						
0005692/88	1988	Anunciación García Sáez	Cl. Fragua, 25-5	45.093	1.804	253
0005690/88	1988	Mariana García Sáez	Cl. Real, 25	166.456	6.658	932
0005691/88	1-1-85/31-D-88	Hr. Julio Gutiérrez Gon.	Cl. Santa Teresa, 6B	29.436	1.177	863
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE						
0002004/88	1-1-84/31-D-88	Baltasar Mardones Presa	Cl. Villarcayo, 5	1.077.217	43.089	26.763
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA						
0001861/88	1-1-85/31-D-88	Alejandro Capetillo Escauriaza	Pb. Montejo Cebas, A69	1.706.537	68.261	35.035
0000279/87	1-1-83/31-D-87	Eulogio Casen Santuchu	Pb. Oren, C11	1.434.782	57.391	33.130
0000002/87	1-1-83/31-D-87	Juan Charcán Herrera	Pb. Quintanamaria, A51	276.974	11.079	6.395
0001345/87	1-1-83/31-D-87	CEYCA	Pb. Quintanamarting. A81	749.057	29.962	17.296
0000138/87	1-1-83/31-D-87	COBURSA	Pb. Montejo Cebas, A84	1.446.607	57.864	33.402
0000340/87	1-1-86/31-D-87	Alfredo Cormenzana Cormenzana	Pb. Tobalinilla, B03	229.983	9.199	2.515
0000225/87	1-1-84/31-D-87	Ernesto Díaz Solar	Pb. Pedrosa Tobalina, D12	2.060.805	82.432	40.849
0001274/87	1-1-83/31-D-87	Celestino Fernández García	Pb. Quintanamaria, D04	592.149	23.686	13.673
0001253/87	1987	Fernández Ortiz	Cl. Los Alces, A86	649.498	25.980	3.637
0001346/87	1-1-83/31-D-87	M. Angel García Vicuña	Pb. Quintanamarting. A81	711.035	28.441	16.418
0000386/87	1-1-85/31-D-87	Antonio González González	Pb. Pedrosa Tobalina, A34	636.159	25.446	9.782
0001371/87	1987	Antonio Martínez Martínez	Cl. Los Alces, A88	675.079	27.003	3.780
0000202/87	1987	Avelino Martínez Martínez	Pb. Promediano, A09	223.809	8.932	1.250
0000237/87	1-1-83/31-D-87	Pedro M.º Miguel Méndez	Pb. Pedrosa Toba, C39	1.826.768	73.071	42.181
0001273/87	1-1-83/31-D-87	Juan Ordoño Martínez	Pb. Quintanamaria, D04	592.149	23.686	13.673
0001292/87	1987	Ernesto Peña Peña	Cl. Mayor, A85	820.196	32.808	4.593
0000126/87	1-1-83/31-D-87	Luis Pereda Ortiz Río	Pb. Montejo Cebas, A96	1.947.221	65.889	24.451
0001257/87	1987	Luis Roca Seijas	Cl. Los Alces, A86	649.498	25.980	3.637
0000293/87	1-1-86/31-D-87	Santiago Valle Valle	Pb. Oren, C17	924.368	36.975	10.107
0000276/87	1-1-84/31-D-87	Soroya Villa	Pb. Oren, C14	1.494.075	59.763	29.615
0001350/87	1-1-83/31-D-87	Rafael Zárate Gil	Pb. Quintanamarting. A81	787.080	31.483	18.174
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA						
0001865/88	1-1-84/31-D-88	Hno. Baltasar Ruiz Gutiérrez	Pb. Cilleruelo Beza., A83	347.805	13.912	3.829
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO						
0001872/88	1-1-87/31-D-88	Valerico González Díez	Cl. Real Travesía, 14	2.947.397	117.896	32.530
AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO						
0001544/88	1-1-84/31-D-87	Juan José Jimeno Arranz	Er. Extrarradio	827.280	33.091	16.399
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO						
0004738/88	1-1-87/31-D-88	Enrique Pascual Guerra	Cl. Diseminado, E003	119.611	4.784	1.320

El plazo de ingreso de las cantidades adeudadas será el establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, es decir las notificadas del 1 al 15 de cada mes hasta el 5 del mes siguiente y las notificadas del 15 al 30, hasta el 20 del mes siguiente, agotados los días de prórroga sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

Contra las liquidaciones de que se trata podrán interponerse en el plazo de quince días, recurso de reposición, ante este organismo, o reclamación económico-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, no siendo ambos recursos simultaneables.

Burgos, 10 de julio de 1989. — El Jefe de Sección, M.ª del Carmen González Pérez. — V.º B.º El Jefe del Servicio, José M. Martínez Barrio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 16 de julio de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Semat, S.A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Semat, S.A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 31 de mayo y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14 de junio de 1989.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de junio de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

**Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa
 «Semat, S.A.», en su centro de trabajo de Burgos**

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo obligará a la empresa «Semat, S.A.», en su centro de trabajo de Burgos capital, en la actividad regida por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa «Semat, S.A.», en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 3.º — *Ambito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de «Semat, S.A.», en Burgos capital, y en la actividad regida por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 4.º — *Ambito temporal.* — El presente Convenio colectivo entrará en vigor con efectividad el 1.º de enero de 1989, previa aprobación y ratificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º — *Duración.* — La duración del presente Convenio colectivo será de un año a partir del 1.º de enero de 1989, hasta el 31 de diciembre de 1989.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 6.º — *Tabla salarial.* — Las retribuciones pactadas en el presente Convenio colectivo corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	Salario	Salario	Plus	Incentivo
	base diario	base mensual	Convenio mensual	
Jefe Servicio		63.596	18.549	32.240
Jefe Administrativo ...		61.034	18.549	26.711
Auxiliar Administrativo .		54.322	18.549	11.411
Capataz	1.729		18.549	24.871
Conductor nocturno ...	1.729		18.549	16.642
Conductor diurno	1.729		18.549	16.347
Mecánico	1.729		18.549	19.752
Peón nocturno	1.729		18.549	12.010
Peón diurno	1.729		18.549	11.411

Art. 7.º — *Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad.* — Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

— Capataz de limpieza viaria: 10 por 100 del salario base.

— Mecánico: 10 por 100 del salario base.

— Conductores: 10 por 100 del salario base.

— Peón limpieza viaria: 10 por 100 del salario base.

— Peón de recogida de basuras: 20 por 100 del salario base.

— Personal de vertedero: 20 por 100 del salario base.

Asimismo, se crea un plus de especial responsabilidad por la cuantía de 8.713 pesetas mensuales para las siguientes categorías: Capataces, Oficial 1.ª Mecánico, Jefe Administrativo y Jefe Servicios Noche. Y de 4.322 pesetas mensuales para los peones conductores de barredoras y baldeadoras de aceras, peón de lavadero y peón especialista lacero.

Art. 8.º — *Plus nocturnidad.* — Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25 por 100 del salario base del Convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 34 apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º — *Plus de transporte en domingos y festivos.* — El personal que realice su trabajo en domingo o festivo percibirá por este concepto 3.000 pesetas por dicho día trabajado. Al personal que percibe plus de locomoción mensual se le descontará el importe proporcional a dicho día.

Art. 10. — *Plus de locomoción.* — Los trabajadores con la categoría de conductores, personal de taller, jefe administrativo, inspector de aseo urbano y personal de vertedero, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 5.228 pesetas. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar el vehículo de la nave o prestar sus servicios en el vertedero.

Art. 11. — *Antigüedad.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres

bienios del 5 por 100 y quinquenios del 7 por 100, no pudiendo sobrepasar un máximo del 60 por 100 sobre el salario base del Convenio, conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. — *Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.º — Las gratificaciones extraordinarias en julio y Navidad consistirán cada una en 30 días de salario base pactado en este Convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus de Convenio.

2.º — *Participación en beneficios.* — Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el 6 por 100 del salario base del Convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de Convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Art. 13. — *Día del patrono, San Martín de Porres.* — La festividad del patrono, San Martín de Porres, se celebrará el día 3 de noviembre, librando el personal de noche la noche del 2 al 3; habiendo compromiso, por parte de los trabajadores, de trasladar en años posteriores la fecha para que no puedan coincidir dos fiestas seguidas.

Art. 14. — *Horas extraordinarias.* — Se informará al Comité de Empresa al menos con un día de antelación al de la jornada que se estimen necesarias, siempre que sea previsible.

Estas horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementado en un 75 por 100.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 15. — *Accidentes de trabajo.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.L.T. por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I.L.T.

Art. 16. — *Enfermedad.* — Independientemente de los derechos reconocidos en la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.L.T. por enfermedad común, la empresa vendrá obligada a satisfacer los siguientes complementos:

— *1.ª y 2.ª enfermedad año.* — 100 por 100 desde el primer día hasta cumplir el salario mensual pactado.

— *Posteriores enfermedades.* — A partir del día 28 se percibirá el 100 por 100 del salario mensual pactado.

En caso de hospitalización el 100 por 100 en todos los supuestos.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el período de I.L.T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20,30 horas y las 9,00 horas sin aviso telefónico previo a las oficinas de la empresa donde se recibirá su llamada a cualquier hora del día o de la noche. Esta situación se comprobará por el Inspector de Aseo Urbano. De esta obligatoriedad se excluyen fracturas.

Art. 17. — *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* — La empresa estará

obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo a beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice 2.862.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y 3.434.400 pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo.

Art. 18. — *Ropa de trabajo.* — La empresa facilitará a los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para época de verano y otro para la de invierno, mediante sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el Delegado, Comité de Empresa y el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión decidirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá de ser aprobada o corregida por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente a festivo como margen de tolerancia.

En caso de los guantes se les irá sustituyendo en la medida en que se vayan rompiendo, previa entrega de los estropeados.

Art. 19. — *Jornada de trabajo.* — La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Para los servicios actuales de trabajo será en jornada continuada para todos.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a los efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en el futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes serán oídos los criterios del Comité de Empresa.

Todo el personal tendrá derecho a 15 minutos de tiempo efectivo de trabajo para bocadillo.

Art. 20. — *Cambios de turno.* — La empresa permitirá el cambio de turno, cuando dos trabajadores de igual categoría así lo deseen. Cuando quede una plaza libre en un turno se comunicará al Comité de Empresa por si hay algún interesado a efectos de posibles prioridades.

Los cambios por necesidades de servicio serán comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa con al menos un día de antelación siempre que sea previsible.

Art. 21. — *Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.* — Los días festivos que los trabajadores deban trabajar por necesidades del servicio, y no sean compensados, conforme lo marcado en la Ordenanza, deberán ser retribuidos, y se abonarán al salario real incrementado en un 75 por 100. No obstante la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Art. 22. — *Vacaciones.* — El personal afecto a este convenio disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales al año retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos.

Dichas vacaciones se disfrutará al menos 20 días entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, a excepción de los que soliciten disfrutarlos completamente fuera de estos meses.

A fin de distribuir el máximo número de días posibles en los meses citados se creará una comisión formada por el Comité de Empresa y la empresa.

Art. 23. — *Botiquín*. — En cada cuartelillo y en la cabina de todos los camiones, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar parte correspondiente de cada caso.

Art. 24. — *Examen médico*. — Todos los años se realizará un examen médico, con carácter voluntario, que consistirá: auscultación, toma de tensión arterial, fotoseñalización de torax, análisis de sangre y orina.

De los resultados, se dará copia a los trabajadores.

En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Art. 25. — *Primas de antiabsentismo y puntualidad*. — Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crean dos tipos de primas:

a) Los meses en que los porcentajes de absentismo sean inferiores al 8 por 100 en la categoría de Peones, y 6 por 100 en la categoría de Conductores, conjuntamente se sorteará entre el personal que no haya tenido faltas durante ese mes cinco premios consistentes en la cantidad de 6.868 pesetas cada uno.

A la persona que le haya correspondido este premio, no entrará en sorteo el resto del año.

b) También se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad, que se cobrará una vez al año, durante el mes de enero de 1990, y según la siguiente escala:

0 faltas durante el año	12.592 pesetas.
1 y 2 faltas durante el año	9.445 pesetas.
3 y 4 faltas durante el año	6.296 pesetas.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I.L.T., excepto vacaciones y permisos.

Art. 26. — *Premios de jubilación*. — Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 2 años de antigüedad en la empresa percibirá de la misma, y por una sola vez, los premios de jubilación que a continuación se detallan en función de la edad de jubilación:

A los 60 años	190.037 pesetas.
A los 61 años	90.671 pesetas.
A los 62 años	62.964 pesetas.
A los 63 años	41.558 pesetas.
A los 64 años	35.262 pesetas.

Art. 27. — *Jubilación especial a los 64 años*. — Con carácter voluntario los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Art. 28. — *Bolsa de estudios*. — Se crea una bolsa de estudio de 270.000 pesetas, para ser distribuidas en becas de estudios para los trabajadores y sus hijos, a criterio del Comité de Empresa.

Art. 29. — *Retirada del Permiso de Conducir*. — Si a un conductor se le retira el permiso de conducir temporalmente y se prueba que es por culpa de la empresa,

ésta y mientras dure la sanción le asignará otro puesto de trabajo, aunque le mantendrá el salario correspondiente a su categoría.

Si la retirada temporal no fuese por una conducta constitutiva de delito previsto y penado en el Código Penal, y mientras dura la sanción, la empresa le dará otra ocupación pasando a percibir el salario correspondiente.

Art. 30. — *Asambleas*. — Los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales para asambleas siempre y cuando se soliciten de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31. — *Sanciones y despidos*. — El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Art. 32. — *Compensación y absorción*. — Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 33. — *Comisión de vigilancia*. — Para la aplicación y vigilancia del presente Convenio, será comisión paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 34. — *Productividad*. — Como compensación a las mejoras concebidas en el presente Convenio, la representación oficial, se compromete en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo.

Art. 35. — *Conservación del puesto de trabajo*. — Si por finalización del contrato la empresa «Semat, S.A.», dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de «Semat, S.A.», aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo dentro de esta garantía, exclusivamente los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento por el Excmo. Ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de «Semat, S.A.», condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados municipales en el supuesto de que fuese el Excmo. Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Art. 36. — *Trabajadores eventuales*.

a) Todos los trabajadores eventuales que, a la entrada en vigor, del presente Convenio lleven más de un año en la empresa, pasarán automáticamente a la condición de personal fijo.

b) A ningún trabajador se le podrá renovar el contrato temporal por más de un año, pues pasado dicho plazo deberá pasar a la condición de trabajador fijo.

Art. 37. — *Ascensos*. — La empresa se compromete a que cuando se produzca una vacante en las categorías de especialista, conductor y capataz, será informado el Comité de Empresa, y el ascenso se producirá con criterios objetivos, teniendo todo el mundo las mismas oportunidades.

Art. 38. — *Secciones sindicales.* — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Art. 29. — *Disposición final.* — A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las actividades de limpieza pública, riegos, recogidas de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

ANEXO I
Tabla salarial

Categoría	Total año
— Jefe Servicio	1.596.054 pesetas
— Jefe Administrativo	1.491.994 pesetas
— Auxiliar Administrativo ...	1.209.595 pesetas
— Capataz	1.344.223 pesetas

Categoría	Total año
— Conductor nocturno	1.245.468 pesetas
— Conductor diurno	1.241.930 pesetas
— Mecánico	1.282.793 pesetas
— Peón nocturno	1.189.882 pesetas
— Peón diurno	1.182.703 pesetas

ANEXO

1.º — *Trabajos en Navidad y Año Nuevo.* — Los días de Navidad y Año Nuevo se trabajará con personal voluntario en horas estructurales o con personal ajeno a la plantilla.

2.º — *Revisión salarial.* — Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 1989 sobrepasase el 5,5 por 100 con relación al 1-1-89, se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase con efectos 1-1-89 que se abonaría en una paga a primeros de 1990 y que sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela comprendida entre la calle Fuero del Trabajo, calle Tres y Camino de Villimar a Castañares en el Polígono Industrial de Gamonal, promovido por D. Mariano Martín Soto, en nombre y representación de Urbanizadora Montecillo, S.A.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excluyendo sábados y festivos).

Burgos, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.
5192.—1.912,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por la calle Fuero del Trabajo, carretera Madrid-Irún y calle 30 de Enero de 1964, sita en el polígono Industrial de Gamonal, promovido por D. Abilio Varona Villavilla.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial se somete a in-

formación pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excluyendo sábados y festivos).

Burgos, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5189.—1.687,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Area sita en Villafria, carretera Madrid-Irún, Km. 246, promovido por la Entidad Servicios Complementarios de la Estación Aduanera en Burgos, S.A. (S.E.A.B.S.A.).

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excluyendo sábados y festivos).

Burgos, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5190.—1.575,00

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 9, 10, 11 y 12 del Plan Parcial Illera

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1989 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar el escrito de alegaciones suscrito por don Eugenio Alonso de la Varga, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Viviendas Salmar, contra el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 9, 10, 11 y 12 del Plan Parcial Illera, promovido por los propietarios de las mismas.

Segundo. — Aprobar definitivamente mencionado Estudio de Detalle en iguales condiciones que la aprobación inicial.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado a los interesados.

Cuarto. — Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de esta aprobación definitiva, a los efectos del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; así mismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos

se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.
5193.—2.700,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Resolución de 27 de julio de 1989, del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por la que se hacen público los nombramientos de dos Guardias de la Policía Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por acuerdo del Pleno Municipal del día 27 de julio de 1989, a propuesta del Tribunal calificador, han sido nombrados como Funcionarios de Carrera, pertenecientes al Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, don Miguel Angel López Fernández y doña Rosario Peña López.

Medina de Pomar, 28 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5202.—1.237,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Luis Fernando Sierra Sierra, se ha solicitado Licencia municipal para apertura de Disco-Pub, con emplazamiento en Avda. General Mola, número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, 4 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5197.—1.500,00

Por don Eloy Velasco Marcos, se ha solicitado Licencia de apertura de Taller de Calderería y soldadura, con emplazamiento en calle Puertas de la Virgen, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, 14 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5213.—1.800,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al Público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peral de Arlanza, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

5217.—1.000,00

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Por tránsito de ganados.
- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por suministro de agua, gas y electricidad.
- Por desagüe de canalones.
- Por prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Peral de Arlanza, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

5218.—1.000,00

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al Público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peral de Arlanza, 1 de agosto de 1989. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

5219.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 27 de julio actual y con sujeción al Pliego de Condiciones que se somete a información pública, por espacio de ocho días, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para la adquisición de un automóvil destinado a la Policía Municipal, de 8 HP hasta 12 HP fiscales, con las condiciones señaladas en el mismo.

Condiciones de pago: Al contado.

Garantía: 12 meses.

Plazo de entrega: Inmediato.

Precio: 1.600.000 pesetas, a la baja, incluido IVA.

Fianza provisional: 32.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal, hasta 24 horas antes de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: Al siguiente día hábil, transcurridos 20, también hábiles de la publicación de este anuncio en el periódico oficial provincial.

Medina de Pomar, 29 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5203.—1.425,00